

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPONA.

En la ciudad de Estepona, siendo las 10:00 del día 25 de marzo de 2020, bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana Doña Sandra Carrión Montilla, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de esta localidad, actuando como Secretaria Doña Jennifer Rocío Álamo, Juez-Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, se reúne de manera telemática la Junta de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Estepona, con la asistencia de:

- D^a Mónica Villena Arias, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.
- D^a Jennifer Rocío Álamo, Juez-Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.
- D^a María Concepción Elena Almeida, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.
- D^a Elena Gallardo Leruite, Juez-Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4.
- D^a Eloy Marfil Gallardo, Juez- Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5
- D^a Sandra Carrión Montilla, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6.

La convocatoria de la Junta de Jueces tiene lugar para tratar el siguiente orden día:

Unificación de criterios en relación al régimen de custodia, visitas y comunicaciones del progenitor no custodio con sus hijos menores, en atención a las circunstancias especiales tras el estado de alarma decretado para la contención de la pandemia del COVID19.

Acuerdo adoptado:

1.- En primer lugar, se intentará por los progenitores resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan existir en cuanto al régimen de vistas, comunicaciones y estancias con los hijos menores, y ello dada la situación actual, el estado de alarma decretado y con la finalidad de evitar más contagios por la pandemia del COVID19.

2.- Si alguno de los progenitores o miembros del grupo familiar con quienes convivan presenta síntoma de contagio o haya dado positivo en el test del COVID19, para evitar su propagación, es preferible que la guarda y custodia la ostente el otro progenitor, con la finalidad de la protección del menor y evitar su contagio, pudiendo suspenderse las visitas acordadas.

3.- En los supuestos de custodia compartida, debe realizarse la entrega y recogida del menor en las fechas que corresponda, manteniéndose además las comunicaciones de fines de semana, con o sin pernocta, suspendiéndose además las visitas intersemanales.

4.- En los supuestos en que la guarda y custodia esté atribuida a uno de los progenitores, se mantendrán las comunicaciones de los fines de semana, con o sin pernocta, suspendiéndose las visitas intersemanales.

5.- Las visitas tuteladas a través del Punto de Encuentro Familiar se suspenden, y ello con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID19 y siempre en atención al interés superior del menor.

6.- Para acreditar el desplazamiento ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se facilitará la copia de la resolución que fije el régimen de visitas.

7.- Con respecto a los procedimientos de ejecución que, en su caso se presentaren, se procederá al registro telemático de la demanda ejecutiva, siempre que se presente por vía Lexnet, y dada la actual suspensión de los plazos procesales, se le dará tramitación preferente, una vez alzada la declaración del estado de alarma o, en su caso, su prórroga. Ello sin perjuicio de las medidas urgentes previstas en el artículo 158 del Código Civil.

De esta forma y sin ningún asunto más que tratar, se da por terminada la Junta, extendiéndose la presente acta. Se eleva el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia para su aprobación, si procede, así como a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Málaga.

Envíese comunicación a la Comisaría de Policía Nacional de Estepona, Guardia Civil de Estepona, Casares y Manilva y Policía Local de Estepona.

Comuníquese dicho protocolo al Colegio de Abogados de Málaga, a la Sra. Delegada del Colegio de Abogados de Estepona y a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga para su comunicación al Punto de encuentro Familiar.

En Estepona, a 25 de marzo de 2.020.

JUZGADO DECANO DE ESTEPONA